



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101



chiquinquiranormal@sedboyaca.gov.co

Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario



Chiquinquirá – Boyacá



3104128011

3104139691

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 05-2026

Los aquí suscribientes **SEGUNDO LEOVIGILDO ORTÍZ ORTÍZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Chiquinquirá, Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.287.253 expedida en Tuta, en su calidad de Rector, y por lo tanto representante legal, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”** de Chiquinquirá, Boyacá, nombrado Resolución N° 000121 del 05 de Febrero de 2010, emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá, el artículo 11 de la ley 80 de 1993, los artículos 12 y 13 de la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 Y lo regulado por el artículo 82 del decreto 2474 de 2008 modificado por el decreto 4266 de 2010 y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y por otra parte, **DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO, con C.C. #1.012.329.555 expedida en Bogotá D.C.**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, para lo cual, las partes contratantes antes mencionadas, han decidido, celebrar el presente contrato, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1).-Que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”** de Chiquinquirá, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la inversión tendiente a contratar el suministro de **SUMINISTRO DE CABINAS DE 8 PULGADAS RECARGABLE 250 W AMERICAN SOUND USB- BLUETOOTH-RADIO FM - AM**, con el objeto de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, que le permitan operar de una manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz; 2).-Que se hace indispensable para garantizar el buen funcionamiento de la Institución Educativa conforme a su misión, la adquisición de los elementos que se describen y hacen parte del objeto del presente contrato. 3).-Que conforme al literal al artículo 19 del decreto 4791 y dado que los suministros objeto del presente contrato no superan los 20 salarios mínimos legales mensuales, se puede celebrar el presente contrato sin necesidad de que exista pluralidad de oferentes. **PRIMERA: CONTRATAR LA COMPRA DE CABINAS DE 8 PULGADAS RECARGABLE 250 W AMERICAN SOUND USB- BLUETOOTH-RADIO FM - AM ENTRADA AUXILIAR CONTROL REMOTO ECUALIZACION, CONECTOR A 11°, MICROFONOS SHURE PGA58, CABLES HDM 5 METROS 4K y EXTENSIONES DE 10 METROS CABLE 3*12, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA” DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.**

El suministro de los siguientes elementos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101

chiquinquiranormal@sedboyaca.gov.co
Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario
Chiquinquirá - Boyacá
3104128011
3104139691

CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNIDAD	V.TOTAL
5	CABINAS DE 8 PULGADAS RECARGABLE 250 W AMERICAN SOUND USB-BLUETOOTH-RADIO FM - AM ENTRADA AUXILIAR CONTROL REMOTO ECUALIZACION, CONECTOR A 110,	548.571.00	2.742.857.00
5	MICORFONOS SHURE PGA58	251.429.00	1.257.143.00
6	CABLES HDM 5 METROS 4K	36.571.00	219.429.00
6	EXTENSIONES DE 10 METROS CABLE 3*12	94.241.00	565.445.00
		SUB TOTAL	4.784.874.00
		IVA 19%	909.126.00
		TOTAL	5.694.000.00

SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS \$5.694.000.00

M/CTE.- Realizar el suministro en las cantidades, calidades, condiciones y especificaciones contenidas el presente contrato y en la propuesta aprobada por la Institución y que forma parte integral de este contrato. 3- Hacer entrega del suministro objeto del contrato dentro del plazo establecido. 4- Reponer los que se encuentren en mal estado o que no respondan a las especificaciones acordadas. 5. Ejecutar el contrato de manera oportuna, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de la Institución, para las cuales se requieren los trabajos. 6 - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Avisar oportunamente a la Institución de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del Contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo. SEGUNDO: VALOR Y FORMA DE PAGO: La presente orden será por la suma de: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS \$5.694.000.00 M/CTE..** El pago se hará de contado con pagos parciales, con la presentación de las facturas respectivas por parte del proveedor, previo recibo a satisfacción del objeto contratado. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El suministro objeto de la presente orden, será de: **OCHO (08) DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha de comunicación de ésta y su vigencia será de cuatro meses más que se contarán para determinar y evaluar la ejecución del contrato. CUARTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Según los Rubros: **2.004.3.2.01.01.003.03.02.01**, Gastos con **TRANSFERENCIAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL, PROYECTO COMPRA DE EQUIPO (ESTUDIANTES)**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31 del 07 de Mayo de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101



chiquinquiranormal@sedboyaca.gov.co

Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario



Chiquinquirá – Boyacá



3104128011

3104139691

2026, por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.694.000.00)**

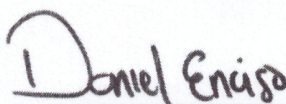
M/CTE.M/Cte. del Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2026, expedida por la Pagaduría de la Institución. **QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, el servicio que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara **EL ADUDICADO** que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto General de Contratación. **SEXTA – GARANTIAS:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, el presente contrato, por su naturaleza y cuantía no requiere la suscripción de pólizas de garantía. **SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del decreto 4288 de 2008, el contratista responderá por los daños causados a terceros o a la Institución, en ejecución del Contrato. **OCTAVA: INTERVENTORIA:** La Supervisión e intervención de la presente orden será ejercida por el Auxiliar Administrativo de la Institución **JOSÉ MAURICIO PALACIOS PERALTA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.306.940 de Chiquinquirá. **NOVENA: GASTOS E IMPUESTOS** Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagrados en los estatutos Tributarios Nacional, serán descontados en el momento del pago por parte de la Institución Educativa. **DECIMA: MANIFESTACION ESPECIAL:** **EL ADJUDICATARIO** manifiesta que los precios aquí pactados se encuentran ajustados al mercado. Si llegare a comprobarse sobrefacturación sobre costos o sobre precios, este responderá civil, penal y fiscalmente y estar dispuesta a rembolsar la suma de este sobre costo si se presentare. **DECIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hiciere necesaria la interpretación, modificaciones

y terminaciones unilaterales o declaración de caducidad, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Se firma en Chiquinquirá, a los Quince (15) días del mes de Mayo de 2026.



SEGUNDO LEOVIGILDO ORTÍZ ORTÍZ
RECTOR



DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO
CONTRATISTA